

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 13-12-2022. A Despacho el presente proceso ejecutivo radicado para resolver sobre su calificación.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 2827

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00718-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPHUMANA

Demandado: JAIRO RENDON LONDOÑO

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-En el acápite de las pretensiones deberá aclarar al Despacho el capital a cobrar toda vez que no es congruente con lo que se pide:

1. Por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$14.455.466)**, valor CAPITAL contenido en el pagaré desmaterializado No.8132961 amparado con el certificado de Depósito en Administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No.0009486863, expedido por DECEVAL.

Deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes

Es por ello que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se inadmitirá la presente demanda con el fin de que la subsane la parte actora en el término de cinco días so pena del rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-12-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria